



VISTO:

El Expediente N° 1088/22, iniciado por CENU General Villegas S.A. (Centro de Enfermedades Nefrológicas) solicitando la apertura de un período de negociación y la autorización para continuar operando el servicio de diálisis hasta tanto el Municipio retome la prestación del servicio por sí o a través de terceros.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, envía ad referéndum el convenio de rescisión suscripto con CENU General Villegas S.A. donde se dispuso, por un lado, acordar la finalización de la prórroga otorgada a CENU GENERAL VILLEGAS S.A., que fuera fundada en la necesidad de resolver cuestiones relacionadas con el tratamiento a los pacientes; obras sociales y coberturas de medicina prepagas, tratando de minimizar los perjuicios que le fin de la relación laboral les acarrea.

Que, por otro lado, atento a la finalización del servicio CENU GENERAL VILLEGAS S.A. hace saber la deuda habida con el Municipio por el año 2022 y, asimismo, ofrece el stock disponible de insumos y materiales como soluciones, preparados, filtros descartables y demás productos de uso diario.

Que todo lo expuesto fue convenido por el Departamento Ejecutivo en el acuerdo que se envía ad referéndum.

Que atento a los términos corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que su convalidación en el marco de lo dispuesto por Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6375

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el convenio de rescisión suscripto por el Departamento Ejecutivo con CENU GENERAL VILLEGAS S.A.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

